



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-498-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”;
- Que el artículo 57 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que al Concejo Municipal como una de sus atribuciones le corresponde: “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código”;
- Que el artículo 134 literal c) Ibídem determina: “(...) Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales”;
- Que el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.- Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-498-2021

Página 2

gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.”;

- Que el artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios (...)”;
- Que el artículo 8 literal b) de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares, Minoristas del Cantón Ambato determina que uno de las atribuciones y deberes del Director de Servicios Públicos es: “Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y disposiciones de Concejo Municipal y de Alcaldía, que se relacionen con el funcionamiento y operación de plazas, mercados, ferias populares y/o centros comerciales populares;”;
- Que el artículo 27 numeral 2 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares, Minoristas del Cantón Ambato determina la clasificación de los adjudicatarios de plazas, mercados y/ o centros comerciales populares de acuerdo al período de ocupación: “Transitorios. - Se denomina transitorio a quien con conocimiento del Administrador o Asistente Administrativo ocupa ocasionalmente un área determinada en el interior de una plaza, mercado o centro comercial popular, el que para hacer uso de este espacio lo hará previo el pago de un valor el que será recuperado por la Municipalidad a través de la Dirección Financiera en los días de utilización. Este derecho no libera al comerciante transitorio de responsabilidad en daños causados por su parte en la infraestructura física, sanciones por comportamiento indebido o incumplimiento a los requerimientos para el uso de espacios debidamente autorizados y a lo dispuesto en la presente ordenanza al igual que todos los demás adjudicatarios. En caso de comerciantes transitorios que ocupen los espacios públicos autorizados, de manera regular un día a la semana, la administración llevará registro mediante el cual garantizará su uso en un sitio definido.”;
- Que el artículo 85 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares, Minoristas del Cantón Ambato estipula: “Los ocupantes de espacios municipales temporales, deberán efectuar un pago de 0.80 centavos de dólar (USA) por espacio asignado por la Administración.”;
- Que mediante oficio DF-SR-021-1956, de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera; abogado Alex Arcos Sánchez, Jefe de Rentas, ingeniero Patricio Toscano, Técnico de Rentas, en el que indican: “En cumplimiento al pedido verbal de la Dra. María José López, Concejala de Ambato, en la sesión de Concejo Municipal, el 21 de diciembre de 2021, con la finalidad de tratar sobre el contenido de la Resolución RA-DSP-2021-703; mencionan lo siguiente: Al respecto y en cumplimiento al pedido de las emisiones de la feria temporal de la Feria de los Buñuelos Delicias del Sur, a partir del año 2013 hasta el presente año, que consta en el sistema Cabildos, (...)”;
- Que en la presente sesión la abogada Jenny Toalombo, funcionaria de la dependencia de Servicios Públicos manifiesta lo siguiente: “De parte de la Dirección de Servicios Públicos retomando lo que se había hablado la sesión de Concejo la semana pasada sobre el error que existe en una





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-498-2021

Página 3

Resolución Administrativa RA-DSP-2021-703, sobre la adjudicación temporal de la feria de buñuelos Delicias del Sur en el parqueadero del Mercado Sur, si es bien cierto que dentro de esta Resolución Administrativa existe en un considerando en el artículo 85 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares, Minoristas del Cantón Ambato en donde manifiesta que los ocupantes de espacios municipales temporales deberán efectuar un pago de ochenta centavos de dólar con cero centavos (0.80), por metro cuadrado, el valor de la especie y el valor por limpieza y recolección de desechos; los títulos deberán ser emitidos para el pago antes del ingreso de los comerciantes a ocupar el espacio público, en el título de pago no se incluirá el valor de energía eléctrica, ya que serán cobrados directamente por la EEASA. Si es bien cierto dentro de la Ordenanza que regula plazas y mercados en el artículo 85 en su parte textual dice: “Los ocupantes de espacios municipales temporales, deberán efectuar un pago de 0.80 centavos de dólar (USA) por espacio asignado por la Administración.”. Respondiendo a la inquietud del señor Concejal existe un error, pero es un error de tipeo dentro de esta ordenanza. Queremos dejar en claro como dirección de Servicios Públicos que existe el error sin la intención de querer perjudicar a las personas que han hecho la adquisición de estos puesto temporales dentro del parqueadero del Mercado Sur. Si existe un error por parte de mi persona y lo cual pido disculpas, pero quiero que quede claro que si es bien cierto que existe este error en el considerando en la parte resuelvo está claramente en el primer punto y es como nosotros como la Dirección de Servicios Públicos, cumplimos la adjudicación de los puestos donde dice adjudicar temporalmente el parqueadero del Mercado Sur a las siguientes personas, para la venta de las tradicionales delicias navideñas, por el lapso de 35 días desde el 03 de diciembre del 2021 al 06 de enero del 2022.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en sesión ordinaria del martes 28 de diciembre de 2021; Flow: (61845).

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-SR-021-1956, suscrito por la Dirección Financiera.

Lo certifico. - Ambato, 24 de enero de 2022.- Notifíquese. -

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-01-07





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-079

Flow: 61845

31 ENE 2022

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Álvaro Mantilla García
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-498-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio DF-SR-021-1956, suscrito por la Dirección Financiera".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-498-2021

* Expediente en archivo de la SCM

Sandra V.
31-01-2022

